

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 140/1999, de 1 de junio, autoriza, en su Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de marzo de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 140/1999, de 1 de junio, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a cinco años, cupón 4,40% anual y amortización el día 30 de julio de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la

que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 9 de marzo de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 9 de marzo de 2000 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 14 de marzo de 2000.

7. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999; Resolución de 30 de septiembre de 1998, y Resolución de 27 de enero de 2000, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

8. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 18 de febrero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se instituye y convoca para el año 2000 el Primer Premio Andaluz a la Excelencia.

La competencia entre las empresas de los países más desarrollados cada vez se dirige en mayor medida en función de la diferenciación de productos, la innovación y la calidad. Es necesario, por tanto, favorecer la creación de un sistema empresarial de excelencia que sea capaz de dinamizar el tejido empresarial andaluz impulsando los cambios necesarios en la acción empresarial que permitan su progresiva modernización.

La creciente competitividad y apertura de los mercados actuales hace que la calidad en la gestión de las empresas andaluzas sea un factor clave para el mantenimiento y desarrollo del tejido industrial andaluz. El esfuerzo invertido en el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la calidad ha reforzado la posición en los mercados de las empresas

andaluzas, a la vez que ha creado una cultura de gestión basada en la planificación y el desarrollo de metodologías adecuadas para obtener los resultados previstos y en la medida de los logros realmente alcanzados como datos fundamentales para el análisis y la mejora de los procesos, productos y servicios de la empresa.

El Premio Andaluz a la Excelencia tiene como finalidad premiar y distinguir a las empresas andaluzas que destaquen por su actuación relevante en la gestión de la calidad. Así, también, pretende fomentar y potenciar las iniciativas que, en el ámbito de la gestión de la calidad, emprendan las empresas andaluzas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Leyes que la modifican y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

Artículo Unico. Dispongo.

Se instituye y convoca el I Premio Andaluz a la Excelencia de acuerdo con las bases que a continuación se exponen.

Base primera. Objeto del Premio.

El Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que, cumpliendo los requisitos expuestos en la base segunda, hayan conseguido mejoras substanciales en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de gestión de la calidad.

Base segunda. Requisitos.

Podrán solicitar su candidatura al I Premio Andaluz a la Excelencia todas las empresas andaluzas que así lo deseen.

Para ello es necesario que la empresa solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base tercera. Premios y menciones especiales.

Se constituirán dos Premios y cinco Menciones Especiales:

Premio Andaluz a la Calidad Industrial: En reconocimiento a la excelencia de aquellas empresas industriales andaluzas que hayan conseguido un alto nivel de calidad en su gestión, y, como consecuencia, ventajas competitivas en el mercado.

Premio Andaluz a la Excelencia Empresarial: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas, industriales o no, que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de calidad en su gestión.

Menciones Especiales a las Mejores Prácticas en:

- Investigación y Desarrollo Industrial: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que, con sus esfuerzos en las actividades de investigación, hayan avanzado en el conocimiento de nuevas tecnologías, impulsando, de esta manera, el desarrollo industrial.

- Gestión Medioambiental: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que, habiendo demostrado un claro compromiso con el medio ambiente, hayan realizado actuaciones relevantes en el campo de la gestión medioambiental.

- Gestión de la Innovación y Diseño Industrial: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que, mediante la aplicación de metodología y herramientas avanzadas, mantengan una trayectoria relevante en el diseño de nuevos productos y/o procesos.

- Optimización Energética y utilización racional de los recursos naturales: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que hayan contribuido a un uso más racional de la energía y de los recursos naturales, de forma que proporcionen los bienes y servicios requeridos utilizando fuentes de energía renovables y/o proporcionando el ahorro energético.

- Comercialización e Internacionalización: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que hayan incrementado su presencia fuera del territorio nacional, tanto por la vía de la exportación como de la presencia física y, por tanto, hayan contribuido a mejorar la competitividad y la imagen de la oferta andaluza frente al exterior.

Tanto los premios como los reconocimientos se podrán declarar desiertos si el Jurado lo considera oportuno.

La solicitud y el resto de la documentación a aportar por las empresas candidatas, según se describe en las bases cuarta y sexta, son independientes de los distintos reconocimientos antes descritos.

Base cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse de acuerdo al formulario descrito en el Anexo 1 a la presente Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la atención del «Comité Organizador del I Premio Andaluz a la Excelencia», deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, calle Héroes de Toledo, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La participación en la presente convocatoria no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

Base quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes para el I Premio Andaluz a la Excelencia finalizará el 15 de mayo del año 2000.

Base sexta. Documentación.

Junto a la solicitud (Anexo 1) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa.
- Copia de los certificados de Sistemas de Gestión basados en normas internacionales (si el candidato los poseyera).
- Toda aquella documentación adicional que considere relevante para la valoración de su candidatura (base octava).
- Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: Declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Base séptima. Criterios de valoración y puntuación de las candidaturas.

a) Modelo de Excelencia Empresarial (700 puntos):

- Los recogidos en el Modelo de Evaluación de la Excelencia Empresarial de la EFQM, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.
- La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-700.

b) Sistemas de Gestión de la Calidad (225 puntos):

- Utilización de modelos basados en requisitos preestablecidos (50 puntos).
- Utilización de modelos sujetos a normas internacionales (+75 puntos).
- Certificaciones externas concedidas por entidades de certificación acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (+100 puntos).
- Alcance del Sistema de la Calidad (multiplica a los anteriores por un factor entre 0 y 1 dependiendo del grado de cobertura del Sistema de la Calidad respecto a la totalidad de las actividades de la empresa candidata).

c) Otros Sistemas de Gestión y Certificaciones (75 puntos):

- Se valorarán en este epígrafe otros Sistemas de Gestión y Certificaciones distintas a las descritas en el apartado anterior.

Por ejemplo: Sistemas de Gestión Medioambiental, Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de ARPCPC, Certificaciones de producto, acreditaciones según EN-45000, etc.

- Los criterios de valoración serán los siguientes:

Reconocimiento de los Modelos utilizados.
Certificaciones externas obtenidas.

Base octava. Evaluación.

Un Comité Técnico de Evaluación, coordinado por el Comité Organizador del I Premio Andaluz a la Excelencia, llevará a cabo el estudio objetivo de las candidaturas presentadas. A la vista de la documentación aportada, el Comité Organizador procederá a la selección de los candidatos a visitar.

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación llevarán a cabo visitas a las instalaciones de las empresas seleccionadas, tras la cual emitirán el correspondiente informe técnico que será analizado por el Comité Organizador.

Aquellos informes técnicos que ratifiquen la información contenida en la documentación aportada por las empresas candidatas en la solicitud serán elevados al Jurado del I Premio Andaluz a la Excelencia.

La información obtenida durante todo el proceso se tratará de forma confidencial, siendo propiedad exclusiva de la empresa candidata.

Base novena. Concesión del premio y jurado.

Los Premios y Menciones especiales se otorgarán mediante resolución del Jurado, que estará integrado por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz y relacionadas con la Excelencia Empresarial.

La decisión del Jurado no está sujeta a apelación.

Base décima. Informe de Evaluación.

A todas las organizaciones participantes se les hará entrega de un Informe de Evaluación en el que se detallarán sus

puntos fuertes, áreas de mejora y la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de valoración descritos en la base octava.

Base undécima. Empresas galardonadas.

Los Premios y Menciones no van acompañados de dotación económica alguna.

Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega simbólica del reconocimiento obtenido, que será materializado mediante una «estatuilla» diseñada a tal efecto y un diploma acreditativo.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión mediante una «huella» o logotipo en membretes, anuncios, productos, memorias, etc., especificando el reconocimiento obtenido y el año en que fueron premiadas, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Estas empresas tendrán la oportunidad de compartir su experiencia en la Gestión de la Calidad, mediante su participación en jornadas informativas o de difusión del Premio en posteriores convocatorias. Asimismo, podrán formar parte del Jurado en posteriores convocatorias de éste.

Las empresas galardonadas recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las convocatorias a otros premios a la excelencia empresarial en los ámbitos nacional y europeo.

La Consejería de Trabajo e Industria, Dirección General de Industria, Energía y Minas, difundirá públicamente el nombre de las empresas galardonadas por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta la fecha oficial de la concesión del premio, la información sobre la resolución del jurado que le pueda transmitir la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

SOLICITUD

I PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
ORGANIZACIÓN					C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL					
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX	E-MAIL
ACTIVIDADES					
.....					
.....					
.....					
Nº EMPLEADOS (media durante 1.999)		MODELO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL UTILIZADO			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia)
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la organización. (1) <input type="checkbox"/> Certificados de Sistemas de Gestión: <input type="checkbox"/> Acreditación de su condición de organización andaluza (1): <input type="checkbox"/> Otra documentación:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en el I Premio Andaluz a la Excelencia. En a de de <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> Fdo.:

000533



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE TRABAJO E INDUSTRIA.
 "COMITÉ ORGANIZADOR DEL I PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA".
 (1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

ORDEN de 1 de febrero de 2000, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el control y seguimiento de las inspecciones de instalaciones petrolíferas comprendidas en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero (BOJA núm. 30, de 17.3.98).

P R E A M B U L O

En el Decreto de la Consejería de Trabajo e Industria 30/1998, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 17 de febrero, y publicado en el BOJA núm. 30, de fecha 17 de marzo de 1998, en su Disposición Final Primera, se establece que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en él.

Tras su entrada en vigor y una vez obtenida la información suficiente de los resultados en la primera fase de su aplicación, se hace preciso establecer, con mayor precisión, los mecanismos de control y seguimiento de los procedimientos de tramitación administrativa de los diferentes documentos, notificaciones, informes, dictámenes o actas a que dan lugar tales actuaciones, tanto en lo que se refiere a las realizadas por los Organismos de Control Autorizados intervinientes, como a las originadas o producidas por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería como consecuencia de ello.

En tal sentido, se pronuncia la Dirección General de Industria, Energía y Minas en su propuesta, que tratando de simplificar y homogeneizar los trámites, la documentación necesaria para ello y los procedimientos que, en cada caso, han de observarse, ve conveniente la necesidad de dictar instrucciones concretas que permitan una mayor eficacia administrativa en beneficio de todos los interesados.

En consecuencia, considerando de interés tal propuesta, su oportunidad y acierto, y conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto 30/1998 citado,

D I S P O N G O

Artículo único. Mediante la presente Orden, se aprueban las instrucciones que han de cumplirse por los Organismos de Control Autorizados y los Servicios Administrativos correspondientes a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, para llevar a cabo el Control y Seguimiento de las Inspecciones que han de realizarse a las instalaciones petrolíferas, según lo dispuesto en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero, y que figuran recogidas en el Anexo de esta disposición.

Disposición adicional. El incumplimiento de las citadas instrucciones por parte de los Organismos de Control Autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartados f) y h), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, será considerado infracción grave, pudiendo recaer sobre sus responsables las sanciones que se determinan en el artículo 34 de la referida Ley.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

A) INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS

1.^a Los Organismos de Control Autorizados (en adelante OCAs), una vez recibida la solicitud del titular del establecimiento o instalación para llevar a cabo la inspección establecida en el Decreto 30/1998, y tras formalizar el correspondiente acuerdo o contrato entre ambas partes, deberán notificar a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería que correspondan, por razón de la ubicación del establecimiento o instalación, el haber recibido tal encargo, para lo cual se utilizará el Modelo I anexo en la presente instrucción.

La notificación deberá realizarse de forma fehaciente dentro del plazo máximo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud o contrato formalizado, pudiendo utilizarse los medios de comunicación legalmente admitidos, tales como Correo Certificado, FAX, Correo Electrónico, etc.

Salvo causas de fuerza mayor o urgente necesidad, debidamente justificadas, la inspección no podrá realizarse hasta haber sido notificada la solicitud a la Delegación Provincial correspondiente y siempre que haya transcurrido el plazo señalado de tres días hábiles.

2.^a Los OCAs, una vez notificada la solicitud de inspección, serán considerados de interés legítimo para solicitar de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería los datos e información contenida en el expediente del establecimiento o instalación, así como del Registro Industrial y Registro Especial que tendrá cada una de ellas, pudiendo obtener copia de su documentación o, como mínimo, la Ficha impresa de su establecimiento o instalación obtenida del Registro Especial.

3.^a Los OCAs deberán llevar a cabo las inspecciones una vez obre en su poder la documentación o ficha indicada en el punto anterior, comprobando y contrastando los datos en ellos reflejados en el momento de la inspección.

Sólo en el caso de urgente necesidad o por causas de fuerza mayor, podrá realizarse la inspección sin disponer de dicha documentación, en cuyo caso se hará constar en el Acta tal circunstancia, dejando condicionado su resultado a la posterior comprobación o contrastación.

4.^a Los OCAs deberán formalizar el Acta de Inspección, conforme al modelo establecido, en la misma fecha en que ésta se haya llevado a cabo, sin que sea posible condicionar su resultado a ninguna otra circunstancia que la indicada en el punto anterior. El técnico actuante del OCA requerirá la firma del titular del establecimiento o la de su representante autorizado, invitándole a mostrar su conformidad o reparos. El resultado final de la inspección se hará constar en el Libro de Inspecciones del establecimiento cuando se trate de Estaciones de Servicio o Unidades de Suministro, conforme a lo establecido en su reglamentación específica.

5.^a Finalizada la inspección y suscrita la correspondiente Acta, una copia de la misma será entregada al titular o representante autorizado, otra copia será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria correspondiente, debiendo realizarse tal envío en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la inspección, pudiendo realizarlo el propio titular o el OCA actuante, según el acuerdo que, en este sentido, se establezca en el contrato suscrito entre ambas partes.

6.^a Los OCAs deberán remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, con carácter obligatorio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, un Informe-Resumen de sus actuaciones realizadas en el mes anterior, cumplimentando al efecto el formulario del Modelo